

Ministerio de Trabaja, Empleo y Seguridad Social Expediente Nº 1706808/16

D. N. F. T. MTE Y CH

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10:30 hs. del día 1 de abril de 2016. comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL-Dirección de Negociación Colectiva ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Dr. Jaime Colombres Garmendia, comparece por la parte sindical, por el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), representado en este acto por Carlos ACUÑA, PABLO «HERNAN MARTINEZ, y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLIÇA ARGENTINA (FOESGRA), representada por Carlos ACUÑA, Juan Pedro FIORANI, Marcelo GUERRERO, todos ellos con el patrocinio del Dr. Pablo R VELEZ, y por la CONFEDERACION DE ENTIDADES DEL COMERCIO DE HIDROCARBUROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA comparece Carlos GOLD en su carácter de Presidente y miembro paritario, Osvaldo GONZALEZ y Roberto MARTINEZ todos ellos en su darácter de miembros paritarios y el Dr. José Guillermo LEGO en su carácter de apoderado.

Declarado abierto el acto, el funcionario actuante y cedida la palabra a ambas representaciones manifiestan que: vienen en este acto en forma espontánea a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa obrante a fs 2/6 junto con sus planillas salariales del expediente N° 1713387/16 agregado como fs 5 al principal en el marco del CCT N° 371/03. Por ultimo solicitan a la Autoridad de Aplicación a homologación del mentado acuerdo

Visto el estado de las presentes actuaciones, el funcionario actuante remitirá el expediente referencia a la Aseso la Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto. No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 11:00 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL
PARTE EMPRESARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1° días del mes Abril de 2016, comparecen por la parte sindical el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, SERGIO CANTERO, PABLO HERNAN MARTINEZ WALTER ACUÑA y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA), representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA, ANDRES DOÑA, MARCELO GUERRERO, y por la parte empleadora la CONFEDERACION DE COMERCIO DE HIDROCARBUROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTNAENTIDADES DE COMBUSTIBLES (CECHA), representada en este acto por CARLOS GOLD en su carácter de presidente y Guillermo Lego en su carácter de gerente.

La representación empresaria (CECHA) y el sector sindical (SOESGYPE y FOESGRA), manifiestan que han arribado a un acuerdo que comprende un periodo de seis meses, de abril a setiembre inclusive del año 2016, por el cual se incrementan los salarios de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 371/03 conforme las escalas salariales que se acompañan.

- 1º) Se acuerda el siguiente incremento salarial a partir del mes de abril de 2016 y una suma fija no remunerativa de \$ 740 para los meses de Julio y Agosto, incorporándose al básico a partir del 1º de septiembre de 2016, quedando los básicos de la siguiente manera:
- A.- \$ 13083.00 a partir del 1° de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ 13.823.00 para la categoría de Encargado de turno.
- B.- \$ 12.680.00 a partir del 1° de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ 13.420.00 para la categoría de Administrativo.
- C.- \$ 12.618.00 a partir del 1° de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ 13.358.00 para la categoría de Op de Serviçio.
- D.- \$ 12.376.00 a partir del 1° de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ \$\frac{1}{2}\$13.116.00 para la categoría de **Op de Playa.**
- \$\frac{\xi\_1}{6} \\$ 11.862.00 a partir del 1° de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ 12.602.00 para la categoría de **Op Auxiliar**.
- F.- \$ 12.242.00 a partir del 1° de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los bás cos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ 12.983.00 para la categoría de **Op Conductor**.

G.- \$ 12.177.00 a partir del 1° de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio

A Mul

H.- \$ 12.328.00 a partir del 1° de Abril de 2016, mas \$ 740 no remunerativo para los meses de julio y agosto de 2016, quedando los básicos en el mes de septiembre de la siguiente manera : \$ 13.068.00 para la categoría de **Sereno.** 

Los siguientes importes de sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente convenio colectivo constan en la planilla adjunta que se acompaña y que forma parte del presente acuerdo.

2º) El presente acuerdo establece las remuneraciones para los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2016. En el mes de setiembre de 2016 las partes se reunirán nuevamente para pactar los incrementos en las remuneraciones correspondientes a los seis meses posteriores, es decir, octubre, noviembre y diciembre de 2016, y enero, febrero y marzo de 2017.

3º) La parte empresaria (CECHA) conforme a su representación como parte signataria del CCT 371/03 se compromete a aportar al SOESGYPE , la suma de \$ 1.000 por cada trabajador comprendido en dicho convenio colectivo, pagadero de la siguiente manera: \$ 250.00 en el mes de Octubre de 2016, \$ 250.00 en el mes de Noviembre de 2016 , \$ 250.00 en el mes Diciembre de 2016 y \$250.00 en el mes de enero de 2017 como contribución extraordinaria con destino al fortalecimiento de la obra social OSPESGYPE con inscripción en el RNOS N° 10720/6, con destino a mejorar la cobertura medico asistencial a sus beneficiarios: Dicha suma deberá depositarse en la cuenta bancaria de la Obra Social, a cuyo efecto los empleadores podrán, utilizando la pagina Web (<a href="www.soesgype.org.ar">www.soesgype.org.ar</a>) disponer de las boletas para depositar la suma pactada, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires .Para el resto del País utilizando la pagina Web (<a href="www.soesgype.org.ar">www.soesgype.org.ar</a>) disponer de las boletas para depositar la suma pactada, en el Banco de la Nación Argentina

Ambas partes manifiestan que la presente acta será ratificada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la audiencia que a tal efecto se designe, acompañando la planilla salarial, solicitando su homologación, suscribiendo dos ejemplares de la presente, de un mismo tenor y el mismo efecto.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

## ACOMPAÑAN AÇUERDO. SOLICITAN HOMOLOGACIÓN

Buenos Aires, de Abril de 2016.

Señora

S

Directora Nacional de Relaciones del Trabajo.

Doctora Graciela Sosa.

/

Referencia: Expediente Nº 1.706.808/2016

M.T.E. y S.S.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, GESTION Y ARCHIV

DOCUMENTAL

DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS SMLIDAS Y ARCHIV

2 2 MAR 2016

TIPO OFICINA EXPEDIENTE Nº DOC. ORIGEN 7 2015

CARLOS ALBERTO ACUÑA, en su carácter de Secretario General y representante legal del SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GNC, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (S.O.E.S.G.Y P.E.) y de la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.S.G.R.A.), por la representación de los trabajadores, y los señores Carlos Gold, en su carácter de Presidente, y Guillermo Lego, en su carácter de apoderado, de la CONFEDERACIÓN DE ENTIDADES DEL COMERCIO DE HIDROCARGUROS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.E.C.H.A.), en representación de la parte empresaria, a Usted nos presentamos y decimos:

Que verimos a acompañar el texto del acuerdo salarial suscrito entre las partes, con las respectivas escalas salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 371/03, solicitando se designe audiencia para que ambas partes lo ratifiquen ante esa autoridad administrativa del trabajo, solicitando su homologación.

Saludan a Usted atentamente.

PARTE TRABAJADORA

TAHLOS ALBERTO ACUMA SECRETARIO GENERAL SOLES G. Y PE PARTE EMPRESARIA

CONFEDERACION DE ENTIDADES DEL COMERCIO
DE HIDROCARBUROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Color, JOSE GUILLERMO LEGO

GESCHTE CENZRAL